

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional Específico que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES** con RUC N° 20138149022, con domicilio legal en Av. Circunvalación, Del Club Golf Los Incas N° 170, (Edif. More – Piso 11), Santiago de Surco, representada por su Rector, Ingeniero **José Antonio Chang Escobedo**, identificado con DNI Nro. 07250288 a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, identificada con RUC N° 20131365722, con domicilio en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urbanización Las Lagunas – La Molina; representada por su Alcalde, Abogado **Esteban Diego Uceda Guerra García**, con DNI. N°07827187, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de las competencias señaladas en el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; organiza, administra y ejecuta los programas locales de asistencia, protección y apoyo a niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores.

LA UNIVERSIDAD, es una institución educativa organizada de acuerdo con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, que tiene como finalidad básica servir a la sociedad mediante la formación de profesionales de óptima calidad, habilitándolos para liderar su campo de especialización y su responsabilidad en el ámbito social, el mismo que se optimiza mediante programas de Proyección Social (servicio de asistencia técnico jurídica gratuita), entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto, desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para brindar asesoría y patrocinio legal a los vecinos de escasos recursos económicos del distrito de La Molina, mediante la puesta en marcha de un Consultorio Jurídico Gratuito, a fin de atender exclusivamente los siguientes casos:

- Derecho Civil Patrimonial (Propiedad, posesión y registral);
- Derecho de Familia (Alimentos, tenencia y régimen de visitas);
- Derecho de Sucesiones;
- Derecho de Niños y Adolescentes.

Asimismo, realizar acciones coordinadas de capacitación permanente y actividades de labor social hacia la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD, asume los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar un (01) ambiente adecuado, donde funcionará el Consultorio Jurídico Gratuito por el plazo que establezca el Convenio.
- b) Proporcionar el mobiliario, servicio de internet y útiles de escritorio, cuyo uso será única y exclusivamente destinado para el funcionamiento y servicio del Consultorio Jurídico.
- c) Asignar los recursos económicos necesarios para el pago de estipendio de un (01) practicante que prestará su servicio en el Consultorio, y que será abonado mensualmente a partir de la entrada en vigencia del presente convenio. Se precisa que los practicantes son gestionados y reconocidos por la UNIVERSIDAD, los cuales deberán pertenecer del VII al XII ciclo de estudios.
- d) Brindar facilidades para el desarrollo del Programa de Proyección Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres.

Por su parte **LA UNIVERSIDAD** asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar el concurso respectivo a fin de contratar a un (01) Abogado colegiado, cuyo honorario profesional será cubierto por LA UNIVERSIDAD y que prestará sus servicios en el turno:
 - Mañana 09:00 a 13:00 horas

Se precisa que dicho profesional en derecho reportará directamente a la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria, Secigra y Voluntariado de la Facultad de Derecho de la USMP.

- b) Brindar el servicio de un (01) practicante del VII al XII ciclo de estudio, cuyo estipendio será asumido por LA MUNICIPALIDAD.
- c) Supervisar bimensualmente el desempeño del Consultorio Jurídico Gratuito, a fin de garantizar la prestación del servicio eficiente y de calidad.

Si alguna de las partes incumple cualquiera de los compromisos asumidos en el presente Convenio, la parte afectada requerirá el cumplimiento del mismo, otorgando un plazo perentorio de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

La Coordinación y ejecución de las acciones materia del presente Convenio, estarán a cargo de la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria, Secigra y Voluntariado de la Facultad de Derecho de **LA UNIVERSIDAD**, y de la Gerencia de Desarrollo Humano de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año (1); para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmada por las partes; contando con una evaluación positiva de la ejecución del convenio anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN

No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

Si alguna de las partes incumple cualquiera de los compromisos asumidos en el presente Convenio, la parte afectada requerirá su cumplimiento, otorgando un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. De persistir el incumplimiento, la parte afectada solicitará la resolución del Convenio, para lo cual, cursará una comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

Sin perjuicio de lo anterior **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** tienen la facultad de resolver el presente instrumento, si no desean continuar con el mismo o si surgiera alguna causal que lesione la voluntad expresada en el Convenio, la parte interesada deberá comunicar por escrito a la otra parte, su determinación de resolver el Convenio con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE DATOS

Las partes se comprometen a no hacer uso indebido de la información proporcionada por la otra parte; en relación a los datos personales que se puedan hacer conocidos, producto de los procesos judiciales, salvo que cuenten con la debida autorización expresa de los mismos, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del Convenio, siempre que las informaciones no sean de dominio público.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Las partes de común acuerdo se autorizan recíprocamente a usar sus nombres y signos distintivos durante la vigencia de este Convenio, únicamente con el propósito de publicitar el mismo o las actividades que se llevarán a cabo en virtud del presente Convenio y a título meramente informativo.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

Las Partes se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente. Las Partes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

Las Partes declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre

algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de las partes inobserva lo establecido en los precedentes mencionados de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: MODIFICACIONES

Las partes, de común acuerdo podrán introducir modificaciones y ajustes al Convenio, como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia mediante la suscripción de adendas, precisando que dicha modificación tiene que ser aprobada con las mismas formalidades del presente Convenio, pasando a constituir parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: EXCLUSIÓN DEL REGIMEN LABORAL

LA UNIVERSIDAD acuerda que este Convenio, no genera ningún vínculo laboral, ni dependencia alguna con **LA MUNICIPALIDAD**, respecto de la prestación de servicios tanto del Abogado a cargo del Consultorio Jurídico Gratuito como del alumno practicante.

Estando conforme con todas las cláusulas del presente convenio, las partes lo suscriben por cuádruplicado en La Molina, a los..... días del mes..... de 2023.

Ing. José Antonio Chang Escobedo
Rector
Universidad de San Martín de Porres

Abg. Esteban Diego Uceda Guerra García
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Molina